



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022

Verbal No. 2021 – 00435

Del escrito de excepciones previas¹ formuladas por la demandada, por Secretaría córrase traslado conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 101 del C.G del P., una vez venza el término de traslado de la demanda.

CÚMPLASE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [01ExcepcionesPrevias.pdf \(sharepoint.com\)](#)